



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.

El señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía N°80.424.162 de Bogotá D.C., en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución N° 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° N°4213 del 13 de octubre de 2023,, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL—DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900414376-6, representada legalmente por el señor JULIO MARIO PARETTO ZUÑIGA, identificado con cedula de extranjería No. 302157, quién para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, el cual se registrá por las siguientes consideraciones:

- a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.
- b) Que el diez (10) del mes de abril de 2026, la Dirección de Sanidad Ejército suscribió la Aceptación de Oferta N° 220-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”, con la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900414376-6, representada legalmente por el señor JULIO MARIO PARETTO ZUÑIGA, identificado con cedula de extranjería N° 302157.
- c) El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 150.000.000,00), distribuido en el siguiente artículo presupuestal: rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO el cual fue expedido según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 25126 de fecha 09 de febrero de 2026, expedido por Oficial Jefe de Presupuesto Dirección de Sanidad Ejército. Para los valores unitarios se relacionan de la siguiente manera, de acuerdo con la oferta recibida, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA	VALOR UNITARIO
1	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL	SERVICIO	1	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000
TOTALES				\$ 150.000.000	\$ 150.000.000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN BARRANQUILLA (MANUAL DE SERVICIO) 1. REVISIÓN DE IMPRESOS PARA DETECCIÓN DE FALLAS.	1,00	UN	3.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN LA GUAJIRA (MANUAL DE	1,00	UN	3.300.000,00



Carrera 7 n°52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.

SERVICIO)			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN EL CANTON MILITAR LA POPA (MANUAL DE SERVICIO	1,00	UN	3.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN MALAMBO ATLANTICO BATALLÓN VERGARA VELAZCO (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	3.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN BUCARAMANGA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	3.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN SAMACA / LOMA REDONDA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	2.100.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN SANTA ROSA DEL SUR (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	2.100.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN GUADALAJARA DE BUGA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.100.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN MEDELLÍN (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.100.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN MEDELLÍN (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.100.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN PUERTO BERRIO (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.200.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN QUIBDÓ - CHOCO (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.200.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN MEDELLÍN (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN ANDES - ANTIOQUIA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS - CHOCO (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN BELLO - ANTIOQUIA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	3.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN CÁCERES - ANTIOQUIA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN SAN PEDRO DE URABÁ (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN LA VEREDA GUASIMAL (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.500.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN ARAUCA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN TAME / PUERTO JORDÁN (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	5.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE FACATATIVA - CUNDINAMARCA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	2.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN GIRARDOT - CUNDINAMARCA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	2.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN NILO - CUNDINAMARCA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	2.000.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN MANIZALEZ (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN ARMENIA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN MANIZALEZ (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN PUEBLO TAPADO (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	4.300.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE EN GARZÓN - HUILA (MANUAL DE SERVICIO)	1,00	UN	2.800.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVOS NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS DE LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER			
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIL175-0042, FILTER, AIR, 0.2 MICRON, MODELO 50MM D NOVA ONLY	1,00	UN	350.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN	1,00	UN	4.200.000,00



Carrera 7 n°52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PÚBLICA

FUNCIONAMIENTO DE BOMBA REF., TUTTNAUER			
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARTE N°: GAS080-0260, GASKET FOR FLATE DOOR-11", SILICONE	1,00	UN	1.030.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ELECTROVÁLVULA REF., TUTTNAUER	1,00	UN	1.800.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE IMPRESORA COMPLETA REF., TUTTNAUER	1,00	UN	3.900.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPUESTOS 1000 CICLOS REF., TUTTNAUER	1,00	UN	4.500.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON EL CAMBIO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PAPEL IMPRESORA PAQUETE X 8 UNIDADES MARCA NACIONAL	1,00	UN	115.000,00

- d) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la respectiva acta de inicio.
- e) Que el lugar de prestación del servicio de mantenimiento especializado, preventivo y correctivos necesarios incluido repuestos, para los equipos de esterilización se realizará directamente donde se encuentren los equipos.
- f) Que, mediante oficio radicado N° 2026322018434073 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN, el señor Sargento Viceprimero HERNANDO RUBIO TRUJILLO, en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta N° 220-DISAN-EJC-2026 allegó la solicitud de modificar el contrato, en los siguientes términos:

“(…) Respetuosamente, me permito solicitar su autorización para modificar el numeral 9.1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO) de la aceptación de oferta de la referencia.

Es necesario aclarar que las especificaciones técnicas no se van a cambiar, toda vez que desde el inicio del proceso los documentos correspondientes fueron publicados de manera correcta en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, las condiciones técnicas requeridas siempre han sido las mismas y son plenamente conocidas por las partes desde la etapa de selección.

La presente solicitud se debe exclusivamente a un error involuntario de transcripción al momento de generar el documento de aceptación de oferta, donde quedaron incorporados unos datos que pertenecen a otro proceso.

Como Supervisor del Contrato, requiero que se realice este ajuste formal para que las especificaciones técnicas plasmen la realidad de lo que se publicó en la plataforma SECOP II desde el inicio de su publicación, de esta manera, quedará registrado el listado real de las autoclaves marca Tuttnauer, especificando su ciudad, número de inventario y serie. Esto es indispensable para que los supervisores de apoyo y mi persona tengamos claridad de la ubicación de cada equipo y podamos controlar correctamente los mantenimientos preventivos y correctivos.

por todo lo expuesto, se concluye que el ajuste propuesto no genera modificaciones al objeto ni al valor del contrato, sino que subsana un error formal de transcripción. Su única finalidad es reflejar fielmente lo publicado en el SECOP II para garantizar la transparencia y la correcta ejecución de las obligaciones contraídas y que se muestran a continuación:

SOCIEDAD	REGIONAL	ESM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE09	1	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	8004110000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045603	8004110000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328
SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POPA	170045962	8004110000000000000218018.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLÓN VERGARA VELAZCO	170034030	8004110000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUCARAMANGA	170039099	8004110000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	8004110000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	8004110000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	8004110000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010208



MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.

SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	8004110000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010218
SE13	7	BAACA-BAJES	MEDELLÍN	170033069	8004110000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310
SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	8004110000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15-BIAMA	QUIBDÓ	170033070	8004110000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041091
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	170034633	8004110000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16010827
SE13	7	BIGIR	MEDELLÍN	170033068	8004110000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	8004110000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198
SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	8004110000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010288
SE13	7	BIOSP	BELLO	170045155	8004110000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	8004110000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16120691
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABÁ	170042351	8004110000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1910146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA	170033067	8004110000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	8004110000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC18	ARAUCA	170029781	8004110000000000000201353.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDÁN	170035455	8004110000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE78	9	BASCO	FACATATIVA	170034176	8004110000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	8004110000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	8004110000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010163
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	8004110000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9606768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	8004110000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036963	8004110000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010228
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170045072	8004110000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZÓN	170042853	8004110000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

g) Que mediante oficio de sin radicado de fecha 10 de junio de 2026, el señor JULIO MARIO PARETTO ZUÑIGA, identificado con cedula de extranjería No. 302157, en calidad de representante legal de la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900414376-6, acepta a la Aceptación de Oferta N°220-DISAN-EJC-2026., indicando:

“Por medio de la presente, Julio Mario Paretto Representante legal de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S., envió respuesta de Aceptación de la modificación de del contrato de referencia, el numeral de Oferta N° 220 -DISAN-EJC-2026 del numeral 9.1 ESPECIFICAICONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, teniendo en cuenta que en el contrato quedaron unas especificaciones que no corresponden al objeto a ejecutar, por las siguientes:

SOCIEDAD	REGIONAL	ESM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE09	↖	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	8004110000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045603	8004110000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328
SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POPA	170045962	8004110000000000000218018.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLÓN VERGARA VELÁZCO	170034030	8004110000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUCARAMANGA	170039099	8004110000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	8004110000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	8004110000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	8004110000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010208
SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	8004110000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010218
SE13	7	BAACA-BAJES	MEDELLÍN	170033069	8004110000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310
SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	8004110000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15-BIAMA	QUIBDÓ	170033070	8004110000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041091
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	170034633	8004110000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16010827
SE13	7	BIGIR	MEDELLÍN	170033068	8004110000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	8004110000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198



Carrera 7 n°52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SCR310-1

PÚBLICA

MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.

SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	8004110000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010288
SE13	7	BIOSP	BELLO	170045155	8004110000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	8004110000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16120691
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABÁ	170042351	8004110000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1910146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA	170033067	8004110000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	8004110000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC18	ARAUCA	170029781	8004110000000000000201353.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDÁN	170035455	8004110000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE78	9	BASCO	FACATATIVA	170034176	8004110000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	8004110000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	8004110000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010163
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	8004110000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9606768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	8004110000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036963	8004110000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010228
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170045072	8004110000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZÓN	170042853	8004110000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

(...)”

- h) Que mediante oficio de fecha 07 de julio de 2026, el señor PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ, en su calidad de asesor económico de la Dirección de Sanidad Ejército avala económicamente la realización del presente modificatorio.
- i) Que mediante oficio con radicado N° 2026322021867043, de fecha 10 de julio de 2026 la Señora Sargento Viceprimero MAGDA ANNY CORREAL OCHOA, en su calidad de comité técnico estructurador avala técnicamente la realización del presente modificatorio.
- j) Que mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2026, el señor PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ, en su calidad de asesor jurídico de la Dirección de Sanidad Ejército avala económicamente la realización del presente modificatorio.

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la solicitud expresada por parte del señor SV. HERNANDO RUBIO TRUJILLO Supervisor de la Aceptación de oferta 220-DISAN-EJC-2026, se conceptúa que se hace necesario la modificación de las CONDICIONES TECNICAS del numeral 9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Lo anterior obedece a que se requiere ajustar los requerimientos técnicos establecidos inicialmente en los estudios previos y en la invitación pública. Las demás condiciones técnicas y jurídicas permanecerán inmodificables, siempre que cuenten con el aval de los comités técnico y jurídico, así como de la supervisión del contrato.

Que la presente modificación no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del proceso de selección, toda vez que obedece a la corrección de un error involuntario de transcripción en el texto original. Esta rectificación formal se realiza en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, sin que ello implique la modificación de los demás términos y condiciones inicialmente pactados.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:



Carrera 7 n°52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PÚBLICA

1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)” (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

“(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

“(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

“Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa.”²

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

“(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato”.

Principios rectores de la contratación estatal

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el artículo 26 ibídem impone a los servidores públicos el deber de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, particularmente en sus numerales 1, 7 y 8, consagra los principios de economía, planeación y responsabilidad, que obligan a adoptar decisiones contractuales orientadas a atender necesidades sobrevenientes debidamente acreditadas, optimizar los recursos públicos y evitar la paralización o ineficiencia en la prestación del servicio.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 refuerza la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual, habilitando a las entidades estatales para estructurar y ejecutar sus contratos de manera eficiente, sin desnaturalizar el objeto inicialmente pactado.

Desde la perspectiva de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, la modificación del presente contrato constituye una medida idónea, necesaria y adecuada para asegurar la correcta ejecución del contrato y evitar eventuales perjuicios mayores para la Entidad, tales como controversias contractuales, afectación del equilibrio económico o riesgos derivados de una ejecución forzada en condiciones técnicas inadecuadas.

Finalmente, la modificación se suscribe en el marco de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, conforme al cual el contrato legalmente celebrado es ley para las partes, encontrándose el contrato vigente y dentro de su plazo de ejecución. Las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, sin desnaturalizar el negocio jurídico ni transgredir los límites legales aplicables.

Finalmente, quienes suscriben el presente Modificadorio N° 01 – al Contrato N° 220-DISAN-EJC-2026 se encuentran debidamente facultados para obligarse y comprometerse en los términos aquí establecidos, conforme a las competencias y autorizaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, y cumplidos los requisitos legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el Modificadorio N°01 al Contrato N° 220-DISAN-EJC-2026, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE el numeral 9.1 ES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, las cuales quedarán de la siguiente manera:

SOCIEDAD	REGIONAL	ESM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE09	→	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	800411000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045603	800411000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328
SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POPA	170045962	800411000000000000218018.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLÓN VERGARA VELAZCO	170034030	800411000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUCARAMANGA	170039099	800411000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	800411000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	800411000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	800411000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11- W-D	19010208
SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	800411000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11- W-D	19010218
SE13	7	BAACA-BAJES	MEDELLÍN	170033069	800411000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310
SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	800411000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15- BIAMA	QUIBDÓ	170033070	800411000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041091
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	170034633	800411000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16010827
SE13	7	BIGIR	MEDELLÍN	170033068	800411000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	800411000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198
SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	800411000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010288
SE13	7	BIOSP	BELLO	170045155	800411000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	800411000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16120691
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABÁ	170042351	800411000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1910146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA	170033067	800411000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	800411000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC18	ARAUCA	170029781	800411000000000000201353.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDÁN	170035455	800411000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081



Carrera 7 n°52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SC8310-1



PÚBLICA

MODIFICATORIO N° 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 220-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.

SE78	9	BASCO	FACATATIVA	170034176	8004110000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	8004110000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	8004110000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010163
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	8004110000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9606768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	8004110000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036963	8004110000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010228
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170045072	8004110000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZÓN	170042853	8004110000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la aceptación del presente acuerdo por las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: El presente MODIFICATORIO N° 1, al contrato N°220-DISAN-EJC-2026, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: **Cristian Yesid Hernández Montañez**
Asesor Jurídico Sección Contratos DISAN.



Carrera 7 n°52-48
Bogotá D.C.
disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



SC8310-1



CARTA ACEPTACION

Señores:

DIRECCION SANIDAD EJERCITO

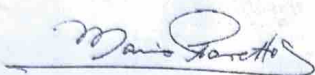
Referencia: ACEPTACION MODIFICACION CONTRATO No.220-DISAN-EJC-2026

Por medio de la presente, Julio Mario Paretto representante legal de ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS., envío respuesta de aceptación de la modificación del contrato de referencia, el numeral 9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, teniendo en cuenta que en el contrato quedaron unas especificaciones que no corresponde al objeto contractual a ejecutar, por las siguientes;

SOCIEDAD	REGIONAL	EBM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE00	-	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	8004110000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045803	8004110000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328
SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POBA	170045982	8004110000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLON VERGARA VELAZCO	170034030	8004110000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUCARAMANGA	170039099	8004110000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	8004110000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	8004110000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	8004110000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010208
SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	8004110000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010218
SE13	7	BAACA-BAJES	MEDELLIN	170033089	8004110000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310
SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	8004110000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15-BIAMA	QUIBOO	170033070	8004110000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACA / PUERTO SERVIEZ	170034633	8004110000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	18010827
SE19	7	BIGIR	MEDELLIN	170033066	8004110000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BUJUL	UNION PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	8004110000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198
SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	8004110000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010286
SE13	7	BIOBP	BELLO	170045155	8004110000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	8004110000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	18120891
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABA	170042351	8004110000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1810146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CURIA	170033067	8004110000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	8004110000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC16	ARAUCA	170029781	8004110000000000000201363.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDAN	170036458	8004110000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE78	9	BASCO	FACATATNA	170034178	8004110000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	8004110000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	8004110000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010183
SE16	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	8004110000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9608768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	8004110000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE16	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036063	8004110000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010226
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170046072	8004110000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZON	170042853	8004110000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

Se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mario Paretto", with a horizontal line underneath.

JULIO MARIO PARETTO

C.E. 302157

REPRESENTANTE LEGAL

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

2026322018434073

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026322018434073**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá, D.C., 11 de junio 2026

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Ordenador del Gasto Disan
Cra 7 N° 52-48
Bogotá D.C.

Asunto: Modificación aceptación oferta No. 220-DISAN-EJC-2026

Respetuosamente, me permito solicitar autorice a quien corresponda la modificación a la aceptación de oferta N° 220-DISAN-EJC-2026, del numeral 9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, teniendo en cuenta que en el contrato quedaron unas especificaciones que no corresponde al objeto contractual a ejecutar, por las siguientes;

SOCIEDAD	REGIONAL	ESM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE09	1	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	800411000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045603	800411000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328
SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POPA	170045962	800411000000000000218018.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLÓN VERGARA VELAZCO	170034030	800411000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUCARAMANGA	170039099	800411000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	800411000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	800411000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	800411000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010208
SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	800411000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010218
SE13	7	BAACA-BAJES	MEDELLÍN	170033069	800411000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

Radicado N°_2026322018434073: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	800411000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15-BIAMA	QUIBDÓ	170033070	800411000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041091
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	170034633	800411000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16010827
SE13	7	BIGIR	MEDELLÍN	170033068	800411000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	800411000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198
SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	800411000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010288
SE13	7	BIOSP	BELLO	170045155	800411000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	800411000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16120691
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABÁ	170042351	800411000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1910146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA	170033067	800411000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	800411000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC18	ARAUCA	170029781	800411000000000000201353.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDÁN	170035455	800411000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE78	9	BASCO	FACATATIVA	170034176	800411000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	800411000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	800411000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010163
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	800411000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9606768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	800411000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036963	800411000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010228
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170045072	800411000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZÓN	170042853	800411000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

Las siguientes especificaciones técnicas de las autoclaves de marca tuttinauer, apoya al supervisor del contrato y a los supervisores de apoyo para tener claro donde se encuentra ubicados y donde se encuentra cada equipo para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, y permite un control claro del contrato.

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero HERNANDO RUBIO TRUJILLO
Supervisor contrato N°220-DISAN-EJC--2026

Anexo: Carta aceptación de la empresa



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO
GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO
NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Bogotá D.C, 07 de julio de 2026

Señor coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 – 48
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Económico para viabilidad de modificar la aceptación de oferta No. 220 – DISAN- EJC -2026.

En calidad de Asesor Económico de la Dirección de Sanidad Ejército, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica para modificar la aceptación de oferta de acuerdo a las necesidades que se presentan en la ejecución del mismo cuyo objetos es la **MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL**

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que se evidenció una inconsistencia formal derivada de un error de digitación, consistente en la inclusión errónea de un listado de equipos biomédicos ajenos al presente objeto contractual, los cuales corresponden a un proceso de selección e inventario completamente independiente en la aceptación de oferta No. 220 DISAN – EJC-2026 relacionadas allí, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL” A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.



Carrera 7 N° 52-48 Bogotá D.C.
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



CONCEPTO ECONOMICO ESTRUCTURADOR

1. Que una vez verificadas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento en el evento de cotización No. SIP-006-DISAN-EJERCITO-2026, en las que solicitaron cotizaciones para el estudio de mercado, aquellas especificaciones se encuentran de acuerdo a las solicitadas en el plan de necesidades de los Establecimientos de Sanidad Militar para el mantenimiento especializado, preventivo y correctivos de las Autoclaves marca TUTTNAUER.
2. Que verificado el Estudio Previo e Invitación Publica No. MC-012-EJC-DISAN-2026 cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL, se encuentran establecidas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y que aquellas se encuentran acordes a las solicitadas en el plan de necesidades No. 2026322003487943 para contratar el mantenimiento de las autoclaves marca TUTTNAUER.
3. Así mismo que dentro del cronograma del proceso no allegaron observaciones sobre las especificaciones técnicas solicitadas en el plan de necesidades de los Establecimientos de Sanidad Militar para el mantenimiento especializado, preventivo y correctivos de las Autoclaves marca TUTTNAUER.
4. Que una vez finalizado el tiempo para presentar ofertas en el proceso se presentaron tres ofertas de las empresas SERVIMEDICAL GROUP SAS, ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS y TOOL SERVICES SAS, las cuales presentaron ofertas sin desconocer las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la invitación pública.
5. Que al realizar la minuta de la Aceptación de Oferta No 220-DISAN–EJC-2026 se evidenció una inconsistencia formal derivada de un error de digitación, consistente en la inclusión errónea de un listado de equipos biomédicos ajenos al presente objeto contractual, los cuales corresponden a un proceso de selección e inventario completamente independiente.

CONCLUSIÓN

Una vez analizados los antecedentes y de acuerdo a lo expresado en el concepto económico, este comité emite concepto de Viabilidad a la modificación de la Aceptación de Oferta en el numeral 9 de la Aceptación de Oferta No 220 DISAN – EJC-2026, ya que:

- No cambia la empresa ganadora de la oferta

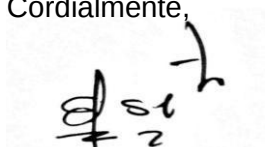
PÚBLICA

Pág. 3 de 3

Concepto Económico para viabilidad de modificar la aceptación de oferta No. 220 – DISAN- EJC - 2026.

- No modifica los precios ofertados y continúan los mismos que se encuentran relacionados en la Aceptación de la Oferta y los ofrecidos por la empresa ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.414.376-6.
- No cambia el valor total de la Aceptación de la Oferta y continua hasta por la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000,00).**

Cordialmente,



PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesor Económico – DISAN - EJC



Carrera 7 N° 52-48 Bogotá D.C.
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

Bogotá, D.C., 10 de agosto 2026

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Ordenador del Gasto Disan
Cra 7 N° 52-48
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico modificatorio No. 1 aceptación oferta No. 220-DISAN-EJC-2026

Respetuosamente, me permito remitir concepto Jurídico para realizar el modificatorio 1 a la aceptación de oferta N° 220-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL". en los siguientes términos:

Que, de conformidad a lo manifestado por el señor Sargento Viceprimero Hernando Rubio Trujillo, mediante el Radicado N° 2026322018434073 de fecha 11 de junio de 2026, se evidenció una inconsistencia formal derivada de un error de digitación, consistente en la inclusión errónea de un listado de equipos biomédicos ajenos al presente objeto contractual, los cuales corresponden a un proceso de selección e inventario completamente independiente.

Que al realizar el presente modificatorio no altera las condiciones contractuales establecidas en la Aceptación de oferta, tales como:

- El objeto de la contratación, las obligaciones generales del contratista y el alcance del servicio se mantienen exactamente iguales a lo pactado.
- Los requerimientos mínimos de calidad, insumos, repuestos y estándares para la marca TUTTNAUER no sufren ninguna variación ni disminución.
- El valor total adjudicado, los precios unitarios, la forma de pago y el plan de facturación permanecen inalterados; por lo tanto, no genera adición presupuestal ni sobrecostos para la entidad.

En atención a lo expuesto, es necesario recalcar que la referida solicitud de modificación, no cambia las condiciones iniciales pactadas en la Aceptación de Oferta; como conclusión de lo anterior, resulta procedente efectuar la modificación ya que se cumple con los parámetros para dar el aval.

Por lo anterior se tendrá el siguiente cuadro como la identificación del inventario de las autoclaves a realizar el mantenimiento, corrección necesaria para una correcta ejecución contractual:

SOCIEDAD	REGIONAL	ESM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE09	→	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	800411000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045603	800411000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SD0310-1

PÚBLICA

SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POPA	170045962	800411000000000000218018.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLÓN VERGARA VELAZCO	170034030	800411000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUARAMANGA	170039099	800411000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	800411000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	800411000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	800411000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W- D	19010208
SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	800411000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W- D	19010218
SE13	7	BAACA- BAJES	MEDELLÍN	170033069	800411000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310
SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	800411000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15- BIAMA	QUIBDÓ	170033070	800411000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041091
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	170034633	800411000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16010827
SE13	7	BIGIR	MEDELLÍN	170033068	800411000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	800411000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198
SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	800411000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010288
SE13	7	BIOSP	BELLO	170045155	800411000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	800411000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16120691
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABÁ	170042351	800411000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1910146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA	170033067	800411000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	800411000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC18	ARAUCA	170029781	800411000000000000201353.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDÁN	170035455	800411000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE78	9	BASCO	FACATATIVA	170034176	800411000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W- D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	800411000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	800411000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010163
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	800411000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9606768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	800411000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036963	800411000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010228
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170045072	800411000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZÓN	170042853	800411000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

1. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SO6310-1

Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)” (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

“(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

“(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

“Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa.”²

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

“(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato”.

Principios rectores de la contratación estatal

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el artículo 26 ibídem impone a los servidores públicos el deber de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados.

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, particularmente en sus numerales 1, 7 y 8, consagra los principios de economía, planeación y responsabilidad, que obligan a adoptar decisiones contractuales orientadas a atender necesidades sobrevinientes debidamente acreditadas, optimizar los recursos públicos y evitar la paralización o ineficiencia en la prestación del servicio.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 refuerza la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual, habilitando a las entidades estatales para estructurar y ejecutar sus contratos de manera eficiente, sin desnaturalizar el objeto inicialmente pactado.

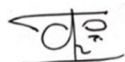
Desde la perspectiva de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, la modificación del presente contrato constituye una medida idónea, necesaria y adecuada para asegurar la correcta ejecución del contrato y evitar eventuales perjuicios mayores para la Entidad, tales como controversias contractuales, afectación del equilibrio económico o riesgos derivados de una ejecución forzada en condiciones técnicas inadecuadas.

Finalmente, la modificación se suscribe en el marco de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, conforme al cual el contrato legalmente celebrado es ley para las partes, encontrándose el contrato vigente y dentro de su plazo de ejecución. Las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, sin desnaturalizar el negocio jurídico ni transgredir los límites legales aplicables.

Bajo el análisis fáctico y normativo precedente, este comité **EMITE CONCEPTO Y AVAL JURÍDICO FAVORABLE** para proceder con la elaboración y posterior firma del **Documento Modificador N° 01 a la Aceptación de Oferta N° 220-DISAN-EJC-2026**.

La reforma contractual planteada se encuentra ajustada a derecho, responde a los principios de eficacia y economía de la función administrativa, y resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en beneficio de la Dirección de Sanidad Ejército.

Cordialmente,



PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Asesor Jurídico DISAN - EJC



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

2026322021867043

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026322021867043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá, D.C., 10 de julio 2026

Señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército
Ordenador del Gasto Disan
Cra 7 N° 52-48
Bogotá D.C.

Asunto: aval Técnico modificatorio aceptación oferta No. 220-DISAN-EJC-2026

Respetuosamente, me permito remitir concepto técnico de aval para realizar el modificatorio a la aceptación de oferta N° 220-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, PREVENTIVO Y CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS AUTOCLAVES MARCA: TUTTNAUER DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL". en los siguientes términos:

Se constató la existencia erróneamente de un listado de equipos biomédicos ajenos al objeto contractual por un error de digitación

Que, en atención a lo manifestado y solicitado por el Supervisor del contrato, **Sargento Viceprimero Hernando Rubio Trujillo**, mediante el Radicado N° 2026322018434073 de fecha 11 de junio de 2026, se hace imperativo subsanar dicha inconsistencia formal. El objetivo es alinear el documento contractual con la realidad del inventario biomédico institucional y asegurar el cumplimiento de los estándares obligatorios de esterilización.

Que al realizar el presente modificatorio no altera las condiciones contractuales tales como:

- **No altera las condiciones iniciales:** El objeto de la contratación, las obligaciones generales del contratista y el alcance del servicio se mantienen exactamente iguales a lo pactado.
- **No modifica las especificaciones técnicas:** Los requerimientos mínimos de calidad, insumos, repuestos y estándares para la marca TUTTNAUER no sufren ninguna variación ni disminución.
- **No afecta los pagos del contrato:** El valor total adjudicado, los precios unitarios, la forma de pago y el plan de facturación permanecen inalterados; por lo tanto, no genera adición presupuestal ni sobrecostos para la entidad.



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SD0310-1

PÚBLICA

Radicado N°_2026322021867043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

La presente corrección se fundamenta estrictamente en la necesidad de corregir el listado de los equipos que fueron digitados erróneamente y de esa forma asegurar que las actividades de mantenimiento se ejecuten sobre los bienes que realmente requieren el mantenimiento.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, este Comité Técnico **EMITE CONCEPTO Y AVAL FAVORABLE** para suscribir el documento modificatorio aclaratorio a la **Aceptación de Oferta N° 220-DISAN-EJC-2026**. Corrigiendo de manera integral al contrato la siguiente relación de los equipos a intervenir a nivel nacional:

SOCIEDAD	REGIONAL	ESM	CIUDAD	N° EQUIPO	N° INVENTARIO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
SE09	1	BASPC02	BARRANQUILLA	170046003	800411000000000000218023.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	1019010232
SE09	1	GMRON	GUAJIRA	170045603	800411000000000000218009.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060328
SE09	1	BAEEV03	CANTON MILITAR LA POPA	170045962	800411000000000000218018.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010210
SE09	1	BIVER	MALAMBO ATLANTICO BATALLON VERGARA VELAZCO	170034030	800411000000000000220217.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041178
SE07	2	DMBUG	BUCARAMANGA	170039099	800411000000000000218005.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19041193
SE07	2	BITER1	SAMACA / LOMA REDONDA	170043369	800411000000000000218003.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060325
SE07	2	BASRO 48	SANTA ROSA DEL SUR	170043368	800411000000000000218015.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010205
SE19	3	BAPAL	GUADALAJARA DE BUGA	170035753	800411000000000000218016.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010208
SE19	3	BASGO	TUMACO	170037950	800411000000000000218019.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010218
SE13	7	BAACA-BAJES	MEDELLÍN	170033069	800411000000000000220218.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060310
SE13	7	BASPC 14	PUERTO BERRIO	170045489	800411000000000000218010.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010187
SE13	7	BASPC15-BIAMA	QUIBDÓ	170033070	800411000000000000220226.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041091
SE13	7	BIBAR	PUERTO BOYACÁ / PUERTO SERVIEZ	170034633	800411000000000000220219.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16010827
SE13	7	BIGIR	MEDELLÍN	170033068	800411000000000000220224.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19060312
SE13	7	BIJUL	UNIÓN PANAMERICANA / LAS ANIMAS	170033071	800411000000000000220222.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041198
SE13	7	BINUT	ANDES	170042353	800411000000000000218025.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010288
SE13	7	BIOSP	BELLO	170045155	800411000000000000218014.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010197
SE13	7	BIRIF	CÁCERES	170045185	800411000000000000218007.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	16120691
SE13	7	BIVEL 11	SAN PEDRO DE URABÁ	170042351	800411000000000000218008.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	1910146
SE13	7	BITER4	SANTA ROSA DE OSOS / LLANOS DEL CUIVA	170033067	800411000000000000220220.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041084
SE13	7	BIBOM	VEREDA GUASIMAL	170042354	800411000000000000218022.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010229
SE24	8	BASPC18	ARAUCA	170029781	800411000000000000201353.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	2703645
SE24	8	BAMAM	TAME / PUERTO JORDÁN	170035455	800411000000000000220223.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19041081
SE78	9	BASCO	FACATATIVA	170034176	800411000000000000220225.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-W-D	19010209
SE31	10	CONGIR	GIRARDOT	170034584	800411000000000000220221.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010156
SE31	10	ESPRO	NILO	170034632	800411000000000000220227.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11-D	19010163



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SO6310-1

Radicado N°_2026322021867043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170027786	8004110000000000000191374.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	9606768
SE15	11	BASPC 08	ARMENIA	170027792	8004110000000000000191380.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	1012541
SE15	11	BIAYA	MANIZALEZ	170036963	8004110000000000000218021.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA11D	19010228
SE15	11	BICIS	PUEBLO TAPADO	170045072	8004110000000000000218020.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19010223
SE10	12	BIPIG	GARZÓN	170042853	8004110000000000000218006.	AUTOCLAVE	TUTTNAUER	ELARA 11D	19060326

Las siguientes especificaciones técnicas de las autoclaves de marca TUTTNAUER, apoya al supervisor del contrato y a los supervisores de apoyo para tener claro donde se encuentra ubicados y donde se encuentra cada equipo para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, y permite un control claro del contrato.

Respetuosamente,



Sargento Viceprimero MAGDA ANNY CORREAL OCHOA
Comité técnico estructurador, aceptación de oferta N° 220-DISAN-EJC-2026



Carrera 7 N.º 52-48,
Bogotá D.C.
www.ejercito.mil.co, Disan@ejercito.mil.co



SO6310-1